



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 25 de Enero del 2005.

P.O. N° 10

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO mediante el cual se crea la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y se establecen sus atribuciones..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**” A.C., para que imparta los estudios de educación primaria, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas..... 11

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada “**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**”, A.C., para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, imparta los estudios de educación primaria, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas..... 14

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización para que la persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**”, A.C., a través de su auspiciado el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, cambie de nombre a los estudios **MAESTRIA EN ADMINISTRACION, CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS, MAESTRIA EN ADMINISTRACION, CON ESPECIALIDAD EN RECURSOS HUMANOS, MAESTRIA EN EDUCACION ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION EDUCATIVA y MAESTRIA EN EDUCACION ESPECIALIDAD EN DOCENCIA**, por los de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION AREA FINANZAS, MAESTRIA EN ADMINISTRACION AREA DE RECURSOS HUMANOS, MAESTRIA EN EDUCACION, AREA DE ADMINISTRACION EDUCATIVA y MAESTRIA EN EDUCACION, AREA DOCENCIA**, respectivamente, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V, XI y XLVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafo 2, 2 párrafo 1, 3, 5, 6 párrafo 2, 10 párrafos 1 y 2 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 21 de diciembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LVIII-1200, mediante el cual el H. Congreso del Estado expidió la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor el 1 de enero en curso.

SEGUNDO.- Que la expedición de dicho ordenamiento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado, mediante el señalamiento de las dependencias que integran la administración central, las bases para la creación de las entidades que conforman la administración paraestatal y el sustento para el establecimiento de unidades administrativas de coordinación, planeación, consulta y asesoría que requiera el Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- Que el Gobernador del Estado tiene la atribución de crear oficinas bajo su adscripción directa a cargo de tareas de coordinación, planeación, programación, presupuestación y evaluación de las acciones públicas, de conformidad con la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado, cuyas funciones deberán especificarse en el Decreto que las establezca.

CUARTO.- Que la dimensión de la administración pública estatal y la pluralidad de acciones a su cargo demandan el establecimiento de una unidad administrativa adscrita directamente a la oficina del Ejecutivo del Estado, a cargo tanto de la ordenación y sistematización de las responsabilidades de planeación, programación, presupuestación y evaluación de la gestión política para el desarrollo del Estado, como del seguimiento de la ejecución de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones emitidos por el Gobernador del Estado.

QUINTO.- Que para la atención de las tareas referidas es necesaria la creación de la Secretaría Técnica del titular del Ejecutivo del Estado, como oficina dependiente directamente del Gobernador, a fin de que contribuya a propiciar una administración eficiente y coordinada que cumpla con los objetivos que le han sido encomendados, a partir del impulso de la eficaz atención y despacho de los asuntos competencia del Ejecutivo Estatal y el acatamiento y consecución óptimos de todas y cada una de las determinaciones que emita el Ejecutivo Estatal en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA TECNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la **Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo del Estado**, como oficina de coordinación y planeación adscrita directamente al Gobernador, que tendrá a su cargo la ordenación y sistematización de las responsabilidades de planeación, programación, presupuestación y evaluación de la gestión pública para el desarrollo del Estado que corresponden al Ejecutivo, y el seguimiento de la ejecución y observancia de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones emitidos por el Gobernador del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría Técnica constituye el ámbito de vinculación del Ejecutivo con las dependencias y entidades de la administración pública estatal para los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las acciones gubernamentales, así como para el seguimiento de la ejecución y observancia de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del propio Ejecutivo del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría Técnica conducirá sus actividades con base en las políticas y determinaciones que establezca el Gobernador del Estado para el logro de las tareas de coordinación y seguimiento a cargo de dicha oficina.

La Secretaría Técnica brindará la asistencia y apoyo que requieran las dependencias y entidades para el cumplimiento de las determinaciones del Ejecutivo del Estado en las funciones y materias que el orden jurídico señala a su cargo.

ARTICULO CUARTO: El titular de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo del Estado dependerá directamente del Gobernador; este último tendrá la facultad de nombrarlo y removerlo libremente.

ARTICULO QUINTO: A la Secretaría Técnica le corresponde:

1. Propiciar la formulación oportuna de asesoría al titular del Ejecutivo Estatal para la atención de los asuntos que lo requieran, de acuerdo al programa de trabajo del propio Ejecutivo;
2. Establecer las bases y desarrollar los mecanismos necesarios a fin de proporcionar al titular del Ejecutivo del Estado, la información de carácter estratégico que resulte pertinente para la definición de temas prioritarios en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del propio Ejecutivo;
3. Diseñar, establecer y ejecutar el procedimiento para ordenar y sistematizar la emisión de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que corresponden al titular del Poder Ejecutivo;
4. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las determinaciones que emita el titular del Ejecutivo Estatal, en coordinación con las dependencias y entidades estatales;
5. Formular recomendaciones a los titulares de las dependencias y entidades estatales para el debido cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y determinaciones que emita el Ejecutivo del Estado, así como para la instrumentación de acciones, programas y obras que coadyuven al logro de los objetivos de la política de desarrollo del Estado;
6. Fungir como Secretario Técnico de las sesiones del Gabinete del Poder Ejecutivo, coordinar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos que se establezcan en ese mecanismo de coordinación y supervisar su debido cumplimiento;
7. Establecer con los titulares de las dependencias estatales los mecanismos de coordinación para la presentación de planteamientos y proyectos que requieran el acuerdo o la determinación del Ejecutivo del Estado, así como de las entidades que les corresponda coordinar;
8. Auxiliar a las dependencias y entidades estatales en el proceso de toma de decisiones de las funciones a su cargo, mediante la comunicación con el titular del Ejecutivo Estatal, la coordinación con otras dependencias o entidades, o el otorgamiento de asesoría pertinente;
9. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva, directa y eficaz entre las dependencias, entidades y demás organismos de la administración pública estatal, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada uno corresponden;
10. Llevar a cabo el análisis y seguimiento de las acciones de gobierno e informar al respecto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como ordenar y sistematizar los informes que al mismo le presenten los titulares de las dependencias estatales conforme al artículo 22 párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
11. Coordinar la presentación al Gobernador del Estado de las propuestas de las dependencias y entidades para la definición de políticas públicas en la esfera del Ejecutivo Estatal, así como las acciones tendentes a implementarlas en forma oportuna y eficaz;
12. Coordinar los trabajos de planeación estatal del desarrollo que corresponden a las dependencias y entidades estatales, conforme a los lineamientos que emita el titular del Ejecutivo Estatal para la actuación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas;
13. Coordinar las aportaciones de las dependencias y entidades estatales para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas que deriven del mismo y supervisar su debida congruencia como instrumentos administrativos rectores de la gestión gubernamental;

14. Coordinar la elaboración de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades estatales, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas específicos que deriven del mismo, así como dar seguimiento a su aplicación;
15. Recibir y sistematizar las propuestas de proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado que formulen las dependencias, entidades y demás organismos estatales, y acordar con el titular del Ejecutivo sobre su viabilidad a la luz del Plan Estatal de Desarrollo y la disponibilidad de recursos para su ejecución;
16. Impulsar las acciones de las dependencias y entidades estatales tendentes a implementar la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado;
17. Coordinar la adopción de las medidas administrativas para la programación, presupuestación, control, evaluación y ejecución del gasto público estatal, con base en el acuerdo del Ejecutivo;
18. Participar en la elaboración del Programa del Gasto Público Estatal, así como en la preparación de los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas, en colaboración con la Secretaría de Finanzas;
19. Intervenir en la preparación y presentación de los proyectos estratégicos de información con tecnología de punta en sistemas y telecomunicaciones que requieran las diferentes dependencias y entidades estatales, alentándose la mayor eficiencia de la administración, en colaboración con la Secretaría de Administración;
20. Participar en la planeación, organización e implementación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en colaboración con la Contraloría Gubernamental;
21. Coordinar la preparación y sistematización de los documentos y datos necesarios para la elaboración del proyecto de informe anual al Congreso del Estado sobre el estado que guardan los ramos de la administración pública, así como de cualquier otro informe del Ejecutivo al Poder Legislativo;
22. Participar en la preparación de las propuestas de modificaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias, entidades y demás organismos estatales y someterlas a la aprobación del titular del Ejecutivo del Estado, en colaboración con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental;
23. Coadyuvar en la formulación, instrumentación y ejecución de la política del Ejecutivo hacia los municipios del Estado y dar seguimiento a los acuerdos institucionales que celebre el propio Gobernador con los Ayuntamientos, en colaboración con la Secretaría General de Gobierno;
24. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos, convenios o cualesquiera documentos de colaboración que se celebren con los Poderes de la Unión y los entes públicos federales con autonomía de los mismos;
25. Coadyuvar en la formulación, instrumentación y ejecución de la política del Ejecutivo del Estado hacia las demás entidades federativas y dar seguimiento a los acuerdos institucionales que celebre el propio Ejecutivo local con los Poderes, entes públicos autónomos o Ayuntamientos de esas entidades federativas;
26. Atender las acciones de implementación y desarrollo de los programas y las tareas de la administración pública estatal que deriven de enlaces con entes públicos del extranjero;
27. Coordinar programas y acciones tendentes a modernizar el orden legal y reglamentario de la administración pública estatal; y
28. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

ARTICULO OCTAVO: Para el despacho de los asuntos a cargo de la Secretaría Técnica, ésta contará con el personal técnico especializado y administrativo necesario, así como con los recursos materiales que conforme a la disponibilidad presupuestal autorice el titular del Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de enero del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** Rúbrica.- **ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 de mayo de 2003, la ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, propietaria del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Retorno 6, número 1021, fraccionamiento Virreyes, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, propietaria del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, propietaria del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **BEATRIZ E. LOZANO GALVAN**, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, propietaria del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, propietaria del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, propietaria del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, propietaria del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP194/2004, de fecha 4 de agosto del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Retorno 6, número 1021, fraccionamiento Virreyes, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **LICEO FRANCO MEXICANO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Retorno 6, número 1021, fraccionamiento Virreyes, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0306429**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, propietaria del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, propietaria del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, cuya propietaria es la ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, propietaria del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **ADRIANA PATRICIA VILLEGAS MORALES**, propietaria del jardín de niños **LICEO FRANCO MEXICANO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de abril de 2004, la ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, propietaria del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Excelsior, número 13, entre Dictamen y Siglo de Torreón, colonia Periodistas, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, propietaria del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, propietaria del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana NEREIDA SANCHEZ BENAVIDES, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, propietaria del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, propietaria del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, propietaria del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, propietaria del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP281/2004, de fecha 15 de octubre del presente año, suscrito por el titular la de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Excelsior, número 13, entre Dictamen y Siglo de Torreón, colonia Periodistas, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Excelsior, número 13, entre Dictamen y Siglo de Torreón, colonia Periodistas, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0410499**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, propietaria del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, propietaria del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, cuya propietaria es la ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, propietaria del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA**, propietaria del jardín de niños **EL JARDIN DE LA CASA MONTESORI**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 31 de octubre 2003, el ciudadano **SERGIO GOMEZ MEZA**, representante legal de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Niños Héroes, número 201 poniente, colonia Primero de Mayo, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **SERGIO GOMEZ MEZA**, como el personal directivo y docente de la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **SERGIO GOMEZ MEZA** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, tal como lo reportó el ciudadano PEDRO AURELIO GUTIERREZ LEON, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, que auspicia a la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP285/2004, de fecha 15 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, que funciona bajo los auspicios de persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Niños Héroes, número 201 poniente, colonia Primero de Mayo, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la escuela primaria particular **AMERICAN SCHOOL CENTER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Niños Héroes, número 201 poniente, colonia Primero de Mayo, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0305417**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **SERGIO GOMEZ MEZA**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, se deberá de ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral “**CENTRO EDUCATIVO ESPECIALIZADO ALFA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **AMERICAN SCHOOL CENTER**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2002, el ciudadano **JUAN PABLO LUNA LEDEZMA**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado masculino y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Morelos, número 306, zona centro, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JUAN PABLO LUNA LEDEZMA**, como el personal directivo y docente de la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JUAN PABLO LUNA LEDEZMA** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, tal como lo reportó el ciudadano **ROBERTO VILLANUEVA RAMOS**, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", **A.C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**”, A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 006/2004, de fecha 15 de enero del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la persona moral “**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**”, A.C., para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, imparta los estudios de educación primaria funcionando con alumnado masculino y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Morelos, número 306, zona centro, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral “**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**”, A.C., para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado masculino y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Morelos, número 306, zona centro, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0210391**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada “**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**”, A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral “**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**”, A.C., por conducto de su representante legal el ciudadano **JUAN PABLO LUNA LEDEZMA**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral “**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**”, A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral “**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**”, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral “**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**”, A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO MILITARIZADO NIÑOS HEROES**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escritos de fechas 20 de marzo de 2004 y 25 de junio de 2004, el Ciudadano **JESUS MANUEL MALDONADO LUGO**, representante legal de la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, solicitó se otorgara a su representada, autorización para que su auspiciado el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, cambie de nombre a los estudios de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION, CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS, MAESTRIA EN ADMINISTRACION, CON ESPECIALIDAD EN RECURSOS HUMANOS, MAESTRIA EN EDUCACION ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION EDUCATIVA** y **MAESTRIA EN EDUCACION ESPECIALIDAD EN DOCENCIA**, por los de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION AREA FINANZAS, MAESTRIA EN ADMINISTRACION AREA DE RECURSOS HUMANOS, MAESTRIA EN EDUCACION, AREA DE ADMINISTRACION EDUCATIVA** y **MAESTRIA EN EDUCACION, AREA DOCENCIA**, respectivamente, en el domicilio ubicado en calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Lauro Aguirre, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, cabe señalar que los estudios mencionados con antelación se imparten en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada.

SEGUNDO.- Que el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, está facultado para impartir educación superior mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 88, de fecha 30 de agosto de 2000.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP251/2004 de fecha 11 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización para que la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, a través de su auspiciado el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, cambie de nombre a los estudios **MAESTRIA EN ADMINISTRACION, CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS, MAESTRIA EN ADMINISTRACION, CON ESPECIALIDAD EN RECURSOS HUMANOS, MAESTRIA EN EDUCACION ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION EDUCATIVA** y **MAESTRIA EN**

EDUCACION ESPECIALIDAD EN DOCENCIA, por los de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION AREA FINANZAS**, **MAESTRIA EN ADMINISTRACION AREA DE RECURSOS HUMANOS**, **MAESTRIA EN EDUCACION**, **AREA DE ADMINISTRACION EDUCATIVA** y **MAESTRIA EN EDUCACION**, **AREA DOCENCIA**, respectivamente, en el domicilio ubicado en calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Lauro Aguirre, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, cabe señalar que los estudios mencionados con antelación se imparten en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga autorización para que la persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**”, **A.C.**, a través de su auspiciado el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, cambie de nombre a los estudios **MAESTRIA EN ADMINISTRACION**, **CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS**, **MAESTRIA EN ADMINISTRACION**, **CON ESPECIALIDAD EN RECURSOS HUMANOS**, **MAESTRIA EN EDUCACION ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION EDUCATIVA** y **MAESTRIA EN EDUCACION ESPECIALIDAD EN DOCENCIA**, por los de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION AREA FINANZAS**, **MAESTRIA EN ADMINISTRACION AREA DE RECURSOS HUMANOS**, **MAESTRIA EN EDUCACION**, **AREA DE ADMINISTRACION EDUCATIVA** y **MAESTRIA EN EDUCACION**, **AREA DOCENCIA**, respectivamente, en el domicilio ubicado en calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Lauro Aguirre, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, cabe señalar que los estudios mencionados con antelación se imparten en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: **NS/93/08/2004**.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta a la persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**”, **A.C.**, para que a través de su auspiciado, el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento de los planes de estudios aprobados, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas de los planes de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**”, **A.C.**, a través de su auspiciado, el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO: La citada institución educativa, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: **NS/93/08/2004**.

ARTICULO QUINTO: La persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**”, **A.C.**, a través de su auspiciado, el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, queda obligada a otorgar becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas

considerando el 100% de la población estudiantil. Sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO: La persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**”, **A.C.**, convendrá con los solicitantes del servicio del **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO SEPTIMO: El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**”, **A.C.**, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento de validez oficial que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO OCTAVO: La persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**”, **A.C.**, a través de su auspiciado el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO: La persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**”, **A.C.**, podrá si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del período escolar, el retiro de reconocimiento y validez oficial de estudios de una o varias carreras, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese el presente a la persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**”, **A.C.**, para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 25 de Enero de 2005.

NÚMERO 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de noviembre del 2004.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 261/2004, promovidas por el C. ANTONIO ROMO ESPINMOZA, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 20-00-00 hectáreas el cual se encuentra ubicado en la Brecha 120 Este con 17 Sur, de la Colonia Agrícola Mario Souza en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 1000 Metros Lineales con Lote del Sr. Leopoldo Ortega Ortega, AL SUR EN:- 1000 Metros Lineales con Lote del Sr. Sergio Ramírez Cano, AL ESTE EN:- 200 Metros con Lote del Sr. Álvaro Barrona, y AL OESTE EN:- 200 Metros con Lote del Sr. Homero Anguiano Martínez y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

10.-Enero 4, 13 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, el C. Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2004, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por el C. HOMERO ROBINSON DE LA TORRE Y

OSCAR GUERRA, para efecto de acreditar la posesión y dominio que detenta sobre tres predios rústicos, ubicado en este Municipio, con superficie de 238,079.518 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 699,848 metros lineales, con Zona Federal Laguna Madre; AL SUR, en 1,403.572 metros lineales, con Zona Federal Laguna Madre; AL ESTE, en 425.782 metros lineales, con Propiedad de Colonia Playa Jurel A.C., y AL OESTE, en 641.618 metros lineales con Zona Federal Laguna Madre 61,935.060 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 335.295 metros lineales, con Zona Federal Laguna Madre; AL SUR, en 3.350 metros lineales, con Zona Federal Laguna Madre; AL ESTE, en 619.026 metros lineales, con Propiedad de Colonia Playa Jurel A.C., y AL OESTE, en 161.025 metros lineales con Zona Federal Laguna Madre; y 6,880.645 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 91.245 metros lineales, con propiedad de Colonia Playa Jurel A.C.; AL SUR, en 93.825 metros lineales, con propiedad que es o fue de Sigilfredo García y Otros; AL ESTE, en 96.639 metros lineales, con Zona Federal Golfo de México, y AL OESTE, en 123.357 metros lineales con Zona Federal Laguna Madre.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente se fijarán en la Oficina del Estado de este lugar, y en los Estrados de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el Despacho de este Juzgado a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

11.-Enero 4, 13 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

Las Licenciadas Helen Vázquez Ramírez y Sandra Maya Morales, Testigos de Asistencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de diciembre del año dos mil cuatro, mismo que a continuación se transcribe y que fuera dictado en el Expediente Número 868/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-

Perpetuam, promovidas por el C. JOSE GUADALUPE ÁLVAREZ PÉREZ, proceden a llevar a cabo la publicación del presente Edicto sobre el bien inmueble ubicado en este municipio:

Altamira, Tamaulipas, a catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Téngase por presentado al C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ PÉREZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria Información Ad-Perpetuam a efecto para demostrar la posesión del bien inmueble consistente en predio rústico ubicado en la carretera Tampico- Mante kilómetro 36 en la localidad de Tres Marías limitando con la localidad de Corpus Cristi en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 1,176 metros cuadrados y una construcción de 117 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con la carretera Tampico-Mante con 22 metros, AL SUR con el C. Raúl Horak con 20 metros, AL ESTE con el C. Nemesio Escobar con cincuenta y cuatro metros, AL OESTE con el ciudadano José Bermea con 58, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la promoción con citación del Ministerio Público y de los colindantes por cuanto ha lugar en derecho, regístrese y fórmese expediente.- Así mismo con las copias simples de la presente promoción y de los documentos exhibido dese vista a los colindantes Raúl Horak, Nemesio Escobar y José Bermea, así como al Ministerio Público para que manifiesten lo que a sus intereses convengan, así mismo publíquese este auto de radicación en forma de Edicto en "El Periódico Oficial del Estado" y en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas en esta ciudad por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, dese publicidad en avisos que se fijaran en los lugares más visibles de las oficinas publicas de la cabecera de Altamira, Tamaulipas, tales como Palacio Municipal, Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, Tesorería Municipal de la Ciudad de Madero, Tamaulipas y en los estrados del Juzgado.- Por cuanto hace a la prueba testimonial dígaselo que una vez que exhiba el interrogatorio respectivo se acordará lo que en derecho proceda.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.- Se tiene como asesor jurídico a la C. Licenciada San Juana Álvarez Betancourt y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en San Luis número 611 de la colonia Altamira II zona centro de Altamira, Tamaulipas.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS COLINDANTES.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 52, 66, 226, 227, 257, 248, 866, 867, 868, 897, 898 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2391 del Código Civil, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado quien actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- UNA RÚBRICA".- CONSTE.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por (3) TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, en el Palacio Municipal y Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, así como en la Tesorería Municipal de Madero, Tamaulipas y en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 2391 del Código Civil vigente en el Estado, para los fines indicados, es dado en este Juzgado a (5) cinco de enero del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA

VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. HELEN VÁZQUEZ RAMÍREZ.- LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbricas.

48.-Enero 11, 18 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00608/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. RENÉ TOMAS CRUZ VEGA en contra del C. ALEJANDRO CUAUHTEMOC ARAGON DOMÍNGUEZ.

Consistente en: A) Predio rústico denominado "El Rescatado" identificado como fracción del lote 4 de la Ex Hacienda La Concepción, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 529-77-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: rumbo S 87°00"W 450.00 mts. Rumbo S 70°00"W de 600.00 mts. Rumbo N 81°35"W de 4,345.00 mts. Todos ellos con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez; AL SUR: en rumbo S 79°33"E, de 5,478.25 mts. Con propiedad de Luis A. Orozco, Diana Aragón de Orozco y Elia Ruiseco Castro; AL ORIENTE: rumbo N 15°00"W, de 38.50 mts., rumbo N 31°45"E, de 135.10 mts. Rumbo N 31°15"E, de 190.00 mts. Rumbo N 27°15"E de 339.50 mts. Con propiedad de Laura Elena Domínguez Betancourt viuda de Aragón rumbo N 00°00"E de 1,319.00 mts. Con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez, y AL PONIENTE: rumbo S 10°18"W de 1,590.21 mts. Con propiedad de Alejandro Aragón Domínguez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 67626, Legajo 1353, de fecha 12 de noviembre de 1984, del municipio de Aldama, Tamaulipas; mismo que tiene un valor comercial de \$1'059,540.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), según el dictamen pericial que obra en autos, y el segundo B).- Bien inmueble, con una superficie de 522-60-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3,270.00 m., con propiedad de Sra. Alicia Aragón de Páez y una línea irregular de 470.00 m., con la raya del Lindero; AL SUR: en línea irregular de 3.400.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL ORIENTE: en línea irregular de 1,540.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL PONIENTE: en línea recta de 2,600.00 m., con propiedad de Teodoro Alcalá; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 4526, Legajo 91, de fecha 13 de marzo de 1979, del municipio de Aldama, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'045,200.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Aldama, Tamaulipas, Oficina Fiscal de la misma ciudad antes mencionada; estrados del Juzgado Menor de ciudad de Aldama, Tamaulipas; y; en los estrados de este Juzgado del conocimiento.- Convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se

hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

79.-Enero 13, 19 y 25.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00310/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Rafael Rodríguez Salazar apoderado jurídico del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra del EUSEBIO MÁRQUEZ BUENROSTRO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano con construcción ubicado en la calle Venustiano Carranza esquina con Mariano Escobedo de San Fernando, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 336.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 17.25 metros con propiedad privada; AL SUR en 11.50 metros con calle Venustiano Carranza; AL ESTE en 25.50 metros con calle M. Escobedo, y AL OESTE en 27.00 metros con propiedad privada.- Valor pericial del inmueble \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Terreno urbano con construcción ubicado en la calle Porfirio Díaz, zona centro de San Fernando, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 216.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 21.00 metros con propiedad de Nicolás Nava, AL SUR en 21.00 metros con propiedad de Dionisio Aguilar, AL ESTE en 10.30 metros con calle Porfirio Díaz, AL OESTE en 10.30 metros con barranca del río.- Con un valor pericial de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Número 48007, Legajo 961, de fecha 04/09/1989, Sección I, de San Fernando, Tamaulipas, Número 14941, Legajo 299, de fecha 15/07/1988, Sección I, de San Fernando, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Fernando, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de los avalúos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado, el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

137.-Enero 19 y 25.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente Número 740/2003, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DANIEL ORTIZ ORDUÑA Y MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR PIÑÓN DE ORTIZ se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio rústico formado por las fracciones I, II y III del lote mayor número 4 de Cacalilao o Los Olivos del municipio de Pánuco, Veracruz, con una superficie de 153-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1077.00 metros con fracción 1, del lote 5 de Cacalilao, AL SUR en 1297.00 metros con carretera nacional de Ébano a Tampico, AL ESTE.- en 339.00 metros con fracción del lote cinco y 661.00 metros y 1117.00 metros con fracción 3 del lote 4 de Cacalilao y AL OESTE en 1431.50 metros con propiedad privada de José Ángel Arias C. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco Veracruz bajo el Número 179, fojas 137 a 141, Tomo IV, Sección I, en Pánuco Veracruz de fecha 11 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$3'741,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el periódico El Sol de Tampico que se edita en Ciudad Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados en la Oficina Fiscal de Pánuco, Veracruz, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, de Pánuco, Veracruz, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo de conformidad y en los términos previsto en el artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, subasta que tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de diciembre del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

170.-Enero 25 y Febrero 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente 459/2002, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA SERFIN SOCIEDAD, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de RAÚL LÓPEZ MONTOYA Y ALICIA MONTAÑO GUTIÉRREZ DE LÓPEZ, consistente en:

Departamento B-uno del edificio "B", sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Jacarandas, ubicado en calle camino del arenal número 100, entre calle Castor Gris y Prolongación Puerto de Manzanillo, Fraccionamiento Castores en Ciudad Madero, Tamaulipas, características urbanas.- clasificación de la zona: habitacional de segundo orden.- Tipo de construcción: casas habitación y edificios habitacionales de mediana calidad de tipo moderno de 1 y 2 pisos.- Índice de saturación de la zona: 80%. - Población: media.- Contaminación ambiental: baja, sin registros.- Uso del suelo: habitacional.- Vías de comunicación e importancia: calles primarias de bajo tráfico vehicular.- Servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado en sistema separado, red de electrificación área con postería de concreto, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postería de madera, guaranicones y banquetas de concreto hidráulico, calles de terracería simple, transporte urbano a 100 metros, escuelas a 800 metros, hospitales o clínicas a 2 kilómetros, centros comerciales importantes a 2 kilómetros, centros financieros importantes a 2 kilómetros.- Terreno.- Calles transversales y limítrofes: camino al arenal frente que va al oeste.- Medidas y colindancias: AL NORTE 10.25 m., con área común; AL SUR 10.25 m., con área común; AL ESTE 9.45 m., con área común; AL OESTE 9.45 m., con camino de arenal; arriba con departamento B-3; abajo con cimentación. Área total 96.86 metros cuadrados, proindiviso 2.5 %; cajón de estacionamiento del departamento B-1, AL NORTE 5.50 m., con estacionamiento B-3; AL SUR 5.50 m., con estacionamiento A-3; AL ESTE 2.50 m., con área común y AL OESTE 2.50 m., con camino del arenal, área total 13.75 metros cuadrados.- Topografía y configuración: de forma regular y plano.- Características panorámicas: vista a edificios habitacional y casas-habitación de la misma calle.- Densidad habitacional: media baja 150-300 hab./ha.- Intensidad de construcción: 1 unid. Habit./lote tipo.- Uso actual: departamento habitacional que consta de sala-comedor, cocina, área de servicio, dos recámaras baño.- Tipos de construcción: T-1 casa- habit.- calidad y clasificación de la construcción: moderna de mediana calidad.- Edad aproximada de la construcción: 11 años.- Vida útil remanente: más de 30 años.- Estado de conservación: malo.- Calidad del proyecto: bueno-funcional.- Unidades rentables: una sola.- Datos del Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección Primera, Inscripción 78940, Legajo 1579, de fecha 26 de abril de 1993, municipio de Madero, Tamaulipas.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA (23) VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor

pericial fijado por los peritos en \$142,839.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de enero del 2005.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

171.-Enero 25 y Febrero 3.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el(la) FRUCTUOSO CASTRO HERNÁNDEZ, denunciado por el(la) C. JORGE CASTRO INFANTE, DOMINGO CASTRO INFANTE, DARIO CASTRO INFANTE, AURELIO CASTRO INFANTE, ERNESTO CASTRO INFANTE, ROBERTO CASTRO INFANTE, JERÓNIMO CASTRO INFANTE, SIXTO CASTRO INFANTE, ROMULO CASTRO INFANTE, COLUMBA CASTRO INFANTE Y AGAPITA CASTRO INFANTE .

Y por el presente Edicto, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 11 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

172.-Enero 25 y Febrero 3.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 2071/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ABEL GARCÍA GARCÍA, denunciado por CAROLINA GARCÍA SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

173.-Enero 25 y Febrero 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el(la) HILARIO MACÍAS REYES, denunciado por el(la) C. FRANCISCO JAVIER MACÍAS RODRIGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 18 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

174.-Enero 25 y Febrero 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 22/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el(la) SEVERA LEDEZMA BALDERAS, denunciado por el(la) C. EDUARDO MARTÍNEZ LEDEZMA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 12 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

175.-Enero 25 y Febrero 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de diciembre del 2004.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de diciembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 582/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. MANUEL TREVIÑO LEOS, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a diez de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

176.-Enero 25 y Febrero 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de diciembre del 2004.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de diciembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 581/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. AURELIA GONZÁLEZ RUIZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

177.-Enero 25 y Febrero 3.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 01093/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO ELIAS PAZ ARRIAGA, denunciado por el C. JOSÉ HELIODORO SERGIO ZAVALA TELLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los siete días del mes de enero del dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

178.-Enero 25 y Febrero 3.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, ocho de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01444/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA DOMÍNGUEZ SANTOS CASTILLO, promovido por la C. TERESA CASTILLO DOMÍNGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

179.-Enero 25 y Febrero 3.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 1423/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DOMINGO PAZ RENDÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

180.-Enero 25 y Febrero 3.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. AURORA DE LA TORRE MEDRANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1850/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por REGULO ADRIAN SALAS ZAPATA en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- El Divorcio Necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

181.-Enero 25, 26 y 27.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. FERNANDO FLORES VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha siete de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 168/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Luis Enrique Rodríguez Rodríguez end. en proc. de DOLORES LONGORIA ZURITA, en contra de Usted, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficiales del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto,

en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de octubre del 2004.- La Secretaría del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

182.-Enero 25, 26 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. JOAQUIN GALLARDO ESCOBAR.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de enero del año dos mil cinco, radicó el Expediente Número 1/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por BERTHA ALICIA RIVERA LOO, en contra de JOAQUIN GALLARDO ESCOBAR, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con el presente Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 12 de enero del 2005.- Actuario adscrito a este Juzgado, en funciones de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil por Ministerio de Ley, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

183.-Enero 25, 26 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROBERTO RIVERA TREJO Y

MÓNICA ESTHER GUEVARA CUESTA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por Edictos a los demandados y por auto de fecha doce de abril del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 279/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R. L. DE C. V., en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La notificación formal a los ahora demandados, sobre la cesión del crédito motivo de esta demanda, que celebraron BANCA CREMI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en

su carácter de cedente y acreedor original de los deudores, y la empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R. L. DE C.V., en su carácter de cesionario y por consiguiente la parte actora dentro de este Juicio.- b).- Se decrete por sentencia ejecutoriada, EL VENCIMIENTO ANTICIPADO en cuanto al plazo para el pago del crédito se refiere, respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción.- c).- Como una consecuencia de lo anterior, y mediante el ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA, el pago de la cantidad de \$111,790.10 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL.- d).- El pago de la cantidad que resulta sobre el uso del crédito adicional para el REFINANCIAMIENTO DE INTERES propalado por las partes en las CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, Y SEXTA del contrato base de la acción.- Más prestaciones que enuncia en los incisos e).- EL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS devengados y que se sigan devengando a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactados por las partes en la CLÁUSULA SEXTA del contrato base de la acción.- f).- El pago de los INTERESES MORATORIOS vencidos y los que se sigan venciendo, calculados desde que los demandados incurrieron en mora y hasta la total solución del presente Juicio, a razón las tasas y en términos y condiciones estipulados en la CLÁUSULA SEXTA del contrato base de la acción.- g).- El pago de los GASTOS Y COSTAS JUDICIALES que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 10 de diciembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

184.-Enero 25, 26 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARÍA GUADALUPE GARCÍA RANGEL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1775/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad promovido por la C. ANTONIA IZAGUIRRE GARZA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad absoluta del escrito privado de fecha 23 de noviembre del año 1998, signado por la C. GUADALUPE GARCÍA RANGEL, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos.- Sección V, Número 3769, Legajo número 76, de fecha 23 de noviembre del año de 1998 del municipio de Altamira, Tamaulipas, y que fuera ratificado ante la notaría pública cuyo titular y adscrito lo conforman los demandados descritos en los incisos C y D.

B).- En contra de todos los demandados la nulidad absoluta por inexistencia de acto jurídico de la escritura pública número 8077, de fecha 3 de junio del año de 1999, a nombre de la señora Dulce María Guerrero Aguilar, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos.- Sección I, Número 142914, Legajo número 2859, de fecha 9 de noviembre del año de 1999, del municipio de Altamira, Tamaulipas, levantado por el C. Lic. Ricardo Martínez Rivas, notario público adscrito a la notaría pública número 207 a cargo del C. Rafael Baldemar Rodríguez González.

C).- En contra de todos los demandados la nulidad absoluta de la anotación preventiva de compraventa de fecha 8 de marzo del año de 1999, signado por el C. Lic. Ricardo Martínez Rivas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos.- Sección III, Número 14429, Legajo número 289, de fecha 22 de marzo del año de 1999, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas de Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

185.-Enero 25, 26 y 27.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, dictado en el Expediente Número 1646/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Omar Hernández Ponciano, endosatario en propiedad de VERÓNICA LÓPEZ GARZA, en contra de MA. DE LOS ÁNGELES DE LEÓN ALEJOS, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda.

Consistente en un bien inmueble ubicado en calle Sierra de la Palma, manzana ocho, lote cuarenta y uno, Colonia Nuevo Amanecer del plano oficial de esta Ciudad, con superficie de 140.00 M2 (ciento cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7.00 m., con lote seis; AL SURESTE en 20.00 m., con lote cuarenta; AL SUROESTE en 7.00 m., con calle Sierra de la Palma; AL NOROESTE en 20.00 m., con lote cuarenta y dos; inscrito con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 39558, Legajo 792, de fecha año 2000, en el municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan

postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial anteriormente referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tengan verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de enero del 2005.- El Secretario, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

186.-Enero 25, 27 y Febrero 2.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00467/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado José Hernán Stolber Hinojosa, endosatario en procuración de BERTHA ALICIA CHAVARRIA GRACIA en contra de BLANCA LETICIA REYNA GUERRA Y MIREYA REYNA GUERRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes inmuebles:

1.- Terreno urbano ubicado en la calle Tulancingo número 929, del lote 14, de la manzana 8, de la colonia ampliación Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 162.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 metros con lote 4, AL SUR en 9.00 metros con calle Tulancingo, AL ESTE en 18.00 metros con lote 15, y AL OESTE en 18.00 metros con lote 13. Con un valor pericial dicho inmueble de \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

2.- Terreno y construcciones ubicado en el lote 26, de la manzana 114, de la Colonia Cuauhtémoc de esta Ciudad, con una superficie de 120.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con lote 9, AL SUR, en 8.00 metros con calle 26 de enero, AL ESTE en 15.00 metros con lote 25 y Al Oeste en 15.00 metros con lote 27. Con un valor pericial de \$82,906.00 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.).

3.- Terreno y construcciones ubicado en la calle eucalipto número 123, del lote 8, de la manzana "G", de la colonia "Los Ébanos" de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con lote 09, AL SUR en 25.00 metros con lote 07, AL ESTE en 10.00 metros con lote 23 y AL OESTE en 10.00 metros con calle Eucalipto. Con un valor pericial dicho inmueble: \$285,004.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado:

Número 2545, Legajo 4051, de fecha 09/05/2003, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Número 36877, Legajo 738, de fecha 18/10/1994, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Número 70, Legajo 4002, de fecha 08/01/2002, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

187.-Enero 25, 27 y Febrero 2.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año en curso (2004), dictado en el Expediente Número 00922/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado apoderado jurídico del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. en contra de VALENTE SALAZAR THEDALDI, ROSALBA SALAZAR SÁNCHEZ Y GLORIA POZOS RUIZ representada por su apoderado el C. VALENTE SALAZAR THEDALDI, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles.

1.- Inmueble ubicado en el municipio de Tampamolón Corona S.L.P., denominado El Carrizal compuesto de una superficie de 15-71-37 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 412.50 metros linda con el vendedor, AL SUR en 343.50 metros linda con el vendedor, AL ESTE en 473.00 metros linda con vendedor y AL OESTE en 343.5 metros con terrenos ejidales. Con valor pericial de: \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Inmueble compuesto de 56-26-00 hectáreas denominado El Carrizal, ubicado en el municipio de Tampamolón Corona S.L.P., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 320.00 metros linda con ejido carrizales, AL SUR, en 501.00 metros con Eduardo Santos, AL ESTE en 7 líneas colinda con Eduardo Santos y mide 1466 metros.- Con un valor pericial de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

3.- Terreno urbano con construcción ubicado en la calle Monte Líbano y Montreal, Colonia Lomas del Mirador de Cd. Valles S.L.P., compuesto de una superficie de 260.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en con calle Monte Líbano, AL SUR con propiedad privada, AL ESTE con

propiedad privada y AL OESTE calle Montreal.- Con un valor parcial de: \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Datos de registro. Número 56 a fojas 56 vuelta del Tomo XII, de escrituras públicas de fecha 08 de mayo de 1962. De Tanconhuite de Santos S. L. P.

Número 76, del tomo XII, de fecha 16 de agosto de 1962.- de Tanconhuite de Santos S.L.P.

Número 36, del Tomo I, de propiedad de fecha 28 de enero de 1978, de Ciudad Valles S.L.P.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, Oficina Recaudadora de Impuestos y estrados del Juzgado competente de lo Civil en turno de Ciudad Valles S.L.P., se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

188.-Enero 25, 27 y Febrero 2.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el expediente 1148/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, en su carácter de Endosatario en Procuración de RODRIGO REGALADO GARCÍA, y continuado por el Licenciado Manuel Hernández Campillo, en contra de DAVID GOVEA DÍAZ, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble, consistente en:

Un predio urbano, ubicado en calle número uno, número 109, entre las calles Hidalgo y Ocampo, de la Colonia Independencia, de Ciudad Mante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE.- en 10.00 metros, con propiedad de Juan Ávila, AL SUR.- en 10.00 metros, con calle 1; AL ESTE.- en 40.00 metros, con Silvina M. de Méndez y AL OESTE.- en 40.00 metros, con Baltazar Zavala, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos:- Número 25446, Legajo 509, Sección I, del municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, de fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES de dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, convocándose a postores al remate de

dicho bien inmueble, sirviendo de base para la postura legal las dos terceras partes de la cantidad de: \$119,200.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, sin sujeción a tipo, teniendo verificativo la diligencia EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de Ley.

Cd. Mante, Tam., a 4 de enero del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

189.-Enero 25, 27 y Febrero 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 634/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ROBERTO MUÑOZ LÓPEZ en contra de FERNANDO NARVÁEZ SALAZAR, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno con construcción, casa habitación de una y dos plantas ubicado en Río Sabinas número 116, lote 7, manzana 9 de la Prolongación Natividad Garza Leal del municipio de Tampico, Tamaulipas con una superficie de 160.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros lote 4; AL SUR en 10.00 metros con lote 2; AL ESTE en 16.00 metros con vía de ferrocarriles Tampico-Monterrey y AL OESTE en 16.00 metros con propiedad del estado. Valor comercial en N. R. \$ 372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a doce de enero del dos mil cinco.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

190.-Enero 25, 27 y Febrero 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado

en el presente Juicio del Expediente Número 00796/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jerges Moreno García endosatario en procuración de BIGEN MEXICANA, S.A. DE C.V., y continuado por el C. Salomón Nasta Nacif en contra del C. MARCO ANTONIO ESPIR PÉREZ.

Consistente en: terreno urbano con construcción, ubicado en calle Simón Bolívar No. 805 Colonia, Tamaulipas de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 316.88 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 32.40, con lote 15; AL SUR: en 32.80 m2 con lote 3; AL ESTE: en 9.85 mts. Con lote 13, y AL OESTE: en 9.12 mts. Con calle Simón Bolívar, encontrándose el bien inmueble debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 906, Legajo 19, de fecha 19 de enero de 1979, del municipio de Tampico, Tamaulipas; mismo que tiene un valor comercial de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas; y; en los estrados de este Juzgado del conocimiento.- Convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

191.-Enero 25, 27 y Febrero 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de enero del presente año, dictado dentro del Expediente Número 715/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARÍA LEONARDA REYES DE HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ FELICIANO SALAZAR, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad del demandado JOSÉ FELICIANO SALAZAR MEDRANO ubicado en: Esquina Noroeste formada por la Calle 20 y Boulevard Miguel Alemán, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 616.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 23.90 M. Con Lote 4; AL SUR en: 25.50 M. con Calle 20; AL ORIENTE en: 24.00 M. Con Boulevard Miguel Alemán; AL PONIENTE en: 26.00 M. Con Lotes 6 y 7.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección

I, Número 65825, Legajo 1317, de fecha 13 de junio de 1995 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, con una rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

192.-Enero 25, 27 y Febrero 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 451/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el C. OTILIO AGUIRRE SÁNCHEZ, quien demanda al C. PERFECTO BARRERA GUILLEN, de quien se ignora su domicilio, de quien reclama las siguientes prestaciones la Declaración de Prescripción Positiva a favor del suscrito, respecto al terreno rústico compuesto de 16-00-00, hectáreas, ubicado en el Porción número 9 en el Municipio de Burgos, Tamaulipas, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Sección I, Número 14415, Legajo 288 a fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; se identifica con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- Con Adalberto Salinas Guillen, AL SUR; Con camino Real que va a Villa de Méndez, Tamaulipas; AL ESTE; Con camino Real que va a Villa Méndez, Tamaulipas y AL OESTE; Con Concepción García Zúñiga; ordenando emplazar por medio de Edictos que se publicaran TRES VECES consecutivas, de siete días cada una en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de este Ciudad, así como los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días, contando a partir de la fecha de la última publicación de Edictos comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, haciendo de sus conocimientos que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

San Fernando, Tam., a 7 de enero del 2005.- El C. Secretario del Ramo Civil.- Actuario adscrito a este Juzgado en funciones de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil por Ministerio de Ley, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

193.-Enero 25, Febrero 1 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00023/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Ad-Perpetuam, promovidas por JUANA HERRERA CARRILLO, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a trece de enero del año dos mil cinco.

Por recibido en fecha doce de los corrientes, escrito y documentos anexos, signado por JUANA HERRERA CARRILLO, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para Acreditar la Posesión, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que manifiesta que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta Juzgado.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, a éste Tribunal, para que manifieste lo que a su representación social compete, sin que haya lugar a citar a los colindantes, toda vez que de los hechos de la promoción inicial del plano que se anexa no se desprende que los plano que haya. Recíbese la testimonial que ofreced a cargo de las personas que ofrece presentar en este Juzgado el día tres de marzo del año en curso a las diez horas, quienes declararán BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD al tenor del interrogatorio que acompaña la oferente, previa su calificación legal, así mismo previniéndoseles para que comparezcan con identificación fehaciente al desahogo de la diligencia.- Publíquese los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciario fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Servando Canales número 107 Poniente, zona centro, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado Jesús Ramos de Hoyos y Mauricio Ramos de Hoyos González.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da Fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número 00023/2005.

Cd. Mante, Tam., a 17 de enero del 2005.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

194.-Enero 25, Febrero 3 y 15.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 165/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la Posesión de un bien Inmueble promovidas por ISIDRO SALDAÑA MORALES, ubicado en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, comprendido de una superficie de 22-93-71 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- En 997.01 ML. con propiedad particular; AL SUR: En 926.39 ML con arroyo; AL ESTE: 242.72 ML con propiedad particular; y AL OESTE: en 131.98 ML, propiedad particular.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 11 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

195.-Enero 25, Febrero 3 y 15.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha diez de enero del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 05/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la Posesión de un bien Inmueble promovidas por JOSÉ MALACARA CEPEDA, ubicado en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,520 metros con propiedad de Roberto Órnelas Cepeda; AL SUR en 1,785 metros con propiedad de Eliazar Alaniz Mora; AL ESTE en 3,520 metros con propiedad del Ejido Los Angelitos y Ramón Vázquez y AL OESTE en 2,620 metros con propiedad de el Ejido Barranco Azul.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 11 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

196.-Enero 25, Febrero 3 y 15.-3v1.